



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 noviembre de 2015

RES. CM N° 207/2015

VISTO:

El Expediente SCD-281/13-0, caratulado "*SCD s/ Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) s/ Denuncia*", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución CM N° 231/2013, el Plenario de Consejeros resolvió: "*Disponer la apertura del procedimiento disciplinario previsto en el Título III del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), respecto del Dr. Pablo Alberto Bacigalupo...*".

Que dicho acto estuvo fundado en la prueba producida durante la etapa preliminar, como consecuencia de la denuncia realizada por la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que expresaron que "*los hechos que motivan la presente denuncia vienen reiterándose de manera continuada y sistemática desde, al menos, principios del año 2007 y consisten en el ejercicio insostenible de violencia laboral, autoritarismo y toda clase de irregularidades en el desempeño de la función de magistratura por parte del denunciado*".

Que la Comisión de Disciplina y Acusación tomó la intervención de su competencia, y sustanció el procedimiento sumarial, adoptando las medidas reglamentarias previstas en la Resolución CM N° 272/2008 y modificatoria, produciendo la prueba testimonial que luce agregada en las presentes actuaciones y garantizando el ejercicio del derecho de defensa en todas las etapas del mismo.

Que así surge del relato pormenorizado que formula la misma Comisión interviniente al emitir el Dictamen CDyA N° 27/2015.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en este último, hizo mérito de los distintos cargos imputados y de la defensa planteada por el sumariado, a partir de todo lo cual concluyó *“Que por todos los argumentos vertidos, precisadas las circunstancias y conforme los elementos de prueba reunidos, esta Comisión de Disciplina y Acusación entiende que corresponderá proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura –artículo 33 de la Resolución CM N° 272/2008 modificada por la Resolución CM N° 464/2009- que disponga el archivo del presente sumario en atención a que no corresponde atribuir responsabilidad disciplinaria alguna al Dr. Pablo Alberto Bacigalupo por los hechos investigados”*.

Que el Plenario comparte los argumentos vertidos por la Comisión de Disciplina y Acusación en el Dictamen CDyA N° 27/2015, y por lo tanto, corresponde disponer el archivo del sumario tramitado en las presentes actuaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009),

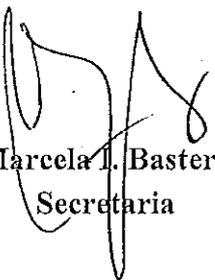
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:**

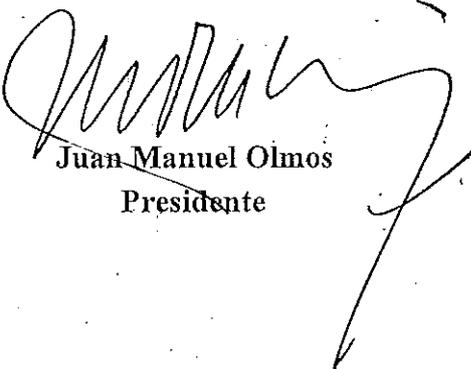
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el archivo del sumario tramitado por Expediente SCD-281/13-0, de conformidad con las razones expresadas en el Dictamen CDyA N° 27/2015.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al Dr. Pablo Alberto Bacigalupo y a la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio constituido, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 207 /2015


Marcela I. Basterra
Secretaría


Juan Manuel Olmos
Presidente